



Sumilla: Delegan atribuciones a la Gerencia de Intervenciones Especiales.

Resolución Directoral

Nº 0151 -2020-MTC/21

Lima, 03 AGO. 2020

VISTO:

El Informe Nº 156-2020-MTC/21.GIE, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 029-2006-MTC se dispuso la fusión por absorción del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Departamental - PROVIAS DEPARTAMENTAL y el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Rural - PROVIAS RURAL, correspondiéndole a este último la calidad de entidad incorporante, resultando de dicha fusión la Unidad Ejecutora denominada Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO;

Que, el artículo 2 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, aprobado por la Resolución Ministerial Nº 1182-2017-MTC/01.02, establece que PROVIAS DESCENTRALIZADO es un proyecto especial, que tiene a su cargo actividades de preparación, gestión, administración, y de ser el caso la ejecución de proyectos y programas de infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural en sus distintos modos; así como el desarrollo y fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada del transporte departamental y vecinal o rural; constituye unidad ejecutora, depende del Viceministerio de Transportes; y tiene como objetivo promover, apoyar y orientar el incremento de la dotación y la mejora de la transitabilidad de la infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural, y el desarrollo institucional, en forma descentralizada, planificada, articulada y regulada, con la finalidad de contribuir a la superación de la pobreza y al desarrollo del país;

Que, el artículo 27, del del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, señala que la Gerencia de Intervenciones Especiales, es el **órgano de línea responsable de la formulación y ejecución de inversiones y actividades de intervenciones especiales sobre infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural**¹. Las

¹ El resaltado es nuestro.

intervenciones especiales comprenden la atención de emergencias viales ocasionadas por fenómenos naturales, así como aquellas que, por su naturaleza, finalidad, mecanismos de implementación o complejidad, se consideren de carácter especial. Depende de la Dirección Ejecutiva;

Que, la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), se crea un sistema único y coordinado de identificación, prevención, supervisión, control y corrección anticipada de los impactos ambientales negativos significativos derivados de las acciones humanas, expresadas por medio de proyectos de inversión, sean estos públicos, privados o de capital mixto, que impliquen actividades, construcciones, obras, y otras actividades comerciales y de servicios que puedan causar impacto ambientales negativos significativos, siendo necesario para el inicio de su ejecución contar previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;



Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 5 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), aprobado mediante el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, dicho sistema se encuentra conformado por el MINAM y las autoridades sectoriales nacionales, regionales y locales, que ejercen competencias y funciones para conducir procesos de evaluación de impacto ambiental, entendidas como "Autoridades Competentes";

Que, asimismo, el artículo 15 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), dispone que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, debe gestionar una Certificación Ambiental ante la Autoridad Competente que corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente y lo dispuesto en el presente Reglamento;

Que, del mismo modo, el artículo 50 del texto normativo antes citado señala que *"los estudios ambientales, anexos y demás documentación complementaria, debe estar suscritos por el titular y los profesionales responsables de su elaboración; asimismo, el estudio ambiental debe ser suscrito por los representantes de la consultora a cargo de su elaboración. Toda la documentación presentada en el marco del SEIA tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular, los representantes de la consultora que la elabora, y los demás profesionales que la suscriban son responsables por la veracidad de su contenido"*;



Que, en dicho contexto, la Gerencia de Intervenciones Especiales, tiene bajo su responsabilidad proyectos cuyos componentes ambientales requieren trámites y gestiones ante diversas entidades o dependencias dentro y fuera del Sector; las que se han venido



Resolución Directoral

Nº 0151 -2020-MTC/21

Lima, 03 AGO. 2020

realizando de acuerdo a lo dispuesto en el Manual de Organización y Funciones (MOF) y Manual de Operaciones (MOP) con la firma de la Dirección Ejecutiva de Provias Descentralizado;

Que, la tramitación de permisos y licencias ambientales que corresponde a los proyectos que se encuentran a cargo de la Gerencia de Intervenciones Especiales, implica la gestión ante la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (DGAAM), Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR), Ministerio de la Producción (PRODUCE);

Que, en los trámites correspondientes ante DGAAM, SERNANP, SERFOR y PRODUCE, los documentos presentados tienen que ser suscritos en todas las páginas por el titular del proyecto, en este caso, por la Dirección Ejecutiva. Teniendo en cuenta la cantidad de folios que se presentan, esto genera una dilación en el tiempo;

Que, a través del documento del visto, la Gerencia de Intervenciones Especiales, aduciendo que los procedimientos relacionados en el marco del SEIA, toman un tiempo prolongado debido a diversos factores tanto normativos como administrativos que finalmente generan retrasos en la aprobación de los expedientes de los proyectos, solicita la delegación respectiva para gestionar autorizaciones en materia ambiental ante la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (DGAAM), Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR) y el Ministerio de la Producción (PRODUCE);

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 7 del Manual de Operaciones de Provias Descentralizado, la Dirección Ejecutiva está a cargo de un Director Ejecutivo, quien ejerce la representación de la entidad y la titularidad de la unidad ejecutora;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 7.1 del artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, en adelante el T.U.O. de la Ley Nº 27444, los actos de



administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades;

Que, el artículo 72 del T.U.O. de la Ley N° 27444, señala que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, **así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia**²;

Que, asimismo, el numeral 76.1 del artículo 76 del T.U.O de la Ley N° 27444, dispone que las Entidades pueden delegar el ejercicio de su competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad; y el artículo 79 del mismo texto normativo, indica que el delegante tendrá siempre la obligación de vigilar la gestión del delegado, pudiendo ser responsable con éste por culpa en la vigilancia;

Que, el artículo 85 del T.U.O. de la Ley N° 27444, señala que *"los órganos de dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados"*;

Que, esta previsión permite un funcionamiento eficiente de la Administración Pública, estableciendo un mecanismo de racionalización de las actividades y de adecuada distribución de labores;

Que, a través del Informe N° 466-2020-MTC/21.OAJ, de fecha 30 de julio de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica, estando a los fundamentos emitidos por la Gerencia de Intervenciones Especiales, concluye que, tratándose de actos que impulsan trámites que permitirán dar cumplimiento a las normas precitadas, resulta viable emitir el resolutivo que autorice a la mencionada Gerencia para que, en representación del Titular de la Entidad, suscriba los documentos necesarios para gestionar y/o solicitar las autorizaciones correspondientes ante la DGAAM, SERNANP, SERFOR y PRODUCE, a fin que se pueda cumplir con los objetivos y metas de la Entidad;

Con el visto bueno de Gerencia de Intervenciones Especiales y de la Oficina de Asesoría Jurídica, cada una en el extremo de su competencia, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Supremo N° 029-2006-MTC; la Resolución Directoral N° 379-2016-MTC/21 y sus modificatorias, y la atribución conferida

² El resaltado es nuestro.



Resolución Directoral

Nº 0151 -2020-MTC/21

Lima, 03 AGO. 2020

por el literal n) del artículo 8 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, aprobado por la Resolución Ministerial Nº 1182-2017-MTC/01.02;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Delegar en la Gerencia de Intervenciones Especiales la facultad de suscribir, en representación del Titular de la Entidad, las solicitudes, formularios y cualquier otra documentación que soliciten a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (DGAAM), Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR), así como el Ministerio de la Producción, en los procedimientos administrativos referidos a la conformidad de Fichas Técnicas Socio Ambientales (FITSA), evaluación y aprobación de los instrumentos de Gestión Ambiental (Declaración de Impacto Ambiental); compatibilidad en actividades que se superponen a las áreas naturales protegidas o su zona de amortiguamiento y áreas de conservación regional; autorización para la realización de estudios de patrimonio en el marco del instrumento de la Gestión Ambiental y a la autorización para efectuar investigación pesquera con o sin muestras de especímenes hidrobiológicos, respectivamente.

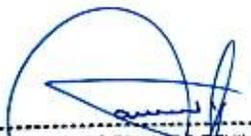
ARTÍCULO 2º.- La Gerencia de Intervenciones Especiales, dentro de los 5 días hábiles siguientes de culminado el mes, deberá informar respecto al ejercicio de la delegación efectuada por el artículo 1 de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- Notificar la presente resolución a la Gerencia de Intervenciones Especiales, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.



MAL/nnl
Exp. Nº 10-12007932


Ing. CARLOS EDUARDO REVILLA LOAYZA
Director Ejecutivo
PROVIAS DESCENTRALIZADO